

# Los autogobiernos indígenas en la región purépecha hacia un desarrollo comunitario

Casimiro Leco Tomás<sup>1</sup>

José Manuel Fuerte García<sup>2</sup>

## Resumen

El mundo entero enfrenta las consecuencias que dejó la pandemia si es que se puede afirmar que ya pasó, en distintas esferas hay cambios que demandan actualizarse y estar acorde con la nueva realidad. El impacto en la economía es uno de los más importantes, con crisis financiera e inflación; ante este escenario una tarea fundamental es la búsqueda de alternativas para sortear los efectos negativos de este fenómeno. A nivel de la política externa e interna los países hacen los ajustes necesarios para paliar consecuencias más desastrosas, pero no es suficiente el limitarnos a esperar a que se resuelva la situación económica con los movimientos efectuados; hay que tener un papel activo como ciudadanos y emprender acciones que conduzcan hacia la generación de oportunidades de desarrollo a nivel local, de tal manera que pueda incidir de manera positiva en la región.

En esta investigación se abordará el complejo fenómeno que se presenta en la región purépecha en el estado de Michoacán, los autogobiernos indígenas que ejercen presupuesto de manera directa y cómo a partir de estas experiencias se puede reencausar el desarrollo en las localidades; un desarrollo distinto al que se ofrece en la región con los monocultivos de aguacate, *berries*, la agroindustria, la explotación forestal y la migración. La pretensión es que a partir de una adecuada planificación del desarrollo y de su efectiva ejecución pueda verse reflejado en mejores condiciones de vida para la población, no solamente considerando el ingreso, también la salud, medio ambiente, seguridad y educación. El reto es grande, puede parecer una utopía, sin embargo, hay avances importantes que nos acercan cada vez más a esa realidad.

**Conceptos clave:** Desarrollo, Autogobiernos, Región purépecha

## Introducción

Este escrito tiene la finalidad de aportar elementos que conduzcan hacia la comprensión del fenómeno de los autogobiernos indígenas en la región purépecha del estado de Michoacán y su repercusión en el desarrollo comunitario. Una reflexión pertinente debido a los cambios sociales, políticos y económicos que han tenido lugar en la región en las últimas dos décadas. El movimiento indígena en México ha conseguido poco a poco no solo el reconocimiento como pueblos sino el respeto a sus derechos, la Constitución y leyes en la materia han permitido una transformación paulatina de las instituciones en el país y con ello a

---

<sup>1</sup> Casimiro Leco Tomás profesor investigador del Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales (ININEE) de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Correo electrónico: casimiro.leco@umich.mx

<sup>2</sup> José Manuel Fuerte García, Maestro en Derecho con opción terminal en Humanidades, estudiante del Doctorado en Ciencias del Desarrollo Regional en el Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales (ININEE), de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Correo electrónico 0500569c@umich.mx

condiciones que favorecen a la población originaria. Esto es un aspecto positivo, un logro de muchas generaciones de personas que mantuvieron y mantienen viva la lucha de los pueblos, sin embargo, es prioritario el ejercicio del pensamiento crítico, el diálogo, el cuestionamiento e intercambio de experiencias ya que nos aleja de posturas dogmáticas o excluyentes desde las cuales el diálogo intercultural no tiene cabida.

Del reconocimiento Constitucional como pueblos indígenas al ejercicio de la autodeterminación política con modelos de gobierno fundamentados en los usos y costumbres de las comunidades, han reivindicado sus derechos en los últimos veinte años, uno de ellos, el derecho a la libre determinación que refiere a gobernarse bajo sus propias instituciones sociales, principios, valores y formas acorde a su herencia cultural. “Los usos y costumbres constituye una especie de sedimentación híbrida de instituciones y prácticas heredadas de la época colonial, y transformadas a lo largo de toda la historia de México” (Recondo, 2007: 22). Si bien los pueblos del país ya sea en mayor o menor medida siempre han mantenido sus instituciones y formas propias de gobierno, hasta hace unos años a partir del reconocimiento Constitucional es que se ha podido expandir y fortalecer estos mecanismos de autogobierno. El primer gobierno indígena en el estado de Michoacán (no reconocido por la vía judicial), fue el de la comunidad de Nurío, municipio de Paracho, en el 2005 consiguió acceder al presupuesto a través de un acuerdo con el ayuntamiento; desde ese momento el devenir de los pueblos de la región comenzaría a cambiar, se inicia el proceso del ejercicio de la libre determinación en un contexto que presentaba más resistencias que ahora (Ventura, 2017: 137).

Una de las influencias para que tuviera lugar ese despertar en la región han sido los aprendizajes del Congreso Nacional Indígena (CNI) y las comunidades zapatistas, ya que siempre ha habido una representación del pueblo purépecha acompañando estos procesos organizativos. Otra situación fue la reforma Constitucional al artículo 2º en el 2001 donde se esperaba se plasmarán los Acuerdos de San Andrés de 1996, al no ser esto así, la consigna era el ejercer la autonomía sin permiso de nadie. Otro factor determinante fue la desilusión de la nueva fuerza política, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) en la región purépecha (Ventura, 2017: 130), en la cual se esperaba un cambio en la forma de hacer política y pronto se dieron cuenta que era más de lo mismo. También es necesario recordar que la gran mayoría de las comunidades que hoy se autogobiernan ya habían intentado conformarse en nuevos municipios, sin embargo, no prosperó (Ventura, 2021: 5). Finalmente, el fortalecimiento del crimen organizado y la incapacidad de las fuerzas de seguridad de los distintos niveles gobierno, obligaron a las comunidades a organizarse, tomar la seguridad bajo su control y restaurar el orden público. El conjunto de situaciones que se enunciaron son los antecedentes del fenómeno de autogobiernos en la región purépecha.

### **1. Los mecanismos y dimensiones de acceso al autogobierno y presupuesto directo**

Hoy en día el ejercicio del autogobierno y el presupuesto directo se consigue por medio de tres vías, a) a través de convenios debidamente formalizados entre los ayuntamientos y las comunidades indígenas, b) por una resolución de los tribunales electorales y c) por el procedimiento establecido en la Ley Orgánica Municipal (LOM). Cuando las comunidades optan por autogobernarse a través de un convenio no buscan asesoría ni se adhieren a alguna

organización, lo realizan de manera directa entre los involucrados; mientras que la vía del juicio y la LOM sí se vinculan con alguna organización que asesore y acompañe el proceso.

El autogobierno y el ejercicio del presupuesto directo puede parecer un asunto sencillo de comprender si lo reducimos a forma de gobierno propia y a ejercer presupuesto para funciones de gobierno, sin embargo, la situación se torna compleja cuando no existe consenso entre las comunidades sobre el contenido y alcance de los gobiernos indígenas, de tal manera que se presentan una diversidad de posicionamientos al respecto. Por otra parte, hay diferentes organizaciones sociales, políticas con claros objetivos frente a la autonomía y desde sus concepciones acompañan procesos de autogobierno de las comunidades que solicitan adherirse al movimiento. Se pueden establecer tres dimensiones para analizar el alcance de los grupos que participan en los procesos autonómicos y para identificar diferencias en sus planteamientos, las dimensiones son reservado, moderado y radical. Las organizaciones o grupos que tienen injerencia en los procesos de autogobierno son: a) Gobernatura Indígena de Michoacán (GIM), b) Colectivo Emancipaciones y el Frente por la Autonomía de Consejos y Comunidades Indígenas, c) Consejo Supremo Indígena de Michoacán (CSIM) y el colectivo de abogados *juchari iunapikua* y d) Congreso Nacional Indígena (CNI). La clasificación de estos grupos conforme a las dimensiones propuestas es la siguiente:

Cuadro 1. Dimensiones del autogobierno en la región purépecha.

Reservado a) Gobernatura Indígena de Michoacán (GIM)
Moderado b) Colectivo Emancipaciones y el Frente por la Autonomía de Consejos y Comunidades Indígenas c) Consejo Supremo Indígena de Michoacán (CSIM) y el colectivo de abogados <i>juchari iunapikua</i>
Radical d) Congreso Nacional Indígena (CNI)

Fuente: Elaboración propia

El fenómeno de la libre determinación política en la región se torna complejo al mostrar el abanico de posibilidades que se encuentran en disputa en las comunidades. Cabe señalar que no es momento para emitir un juicio respecto de cuál posicionamiento es el mejor, solo se delinearán las diferencias y similitudes que presentan con la finalidad de tener en mente un esquema de interpretación de las distintas experiencias en el territorio. Las comunidades que se deciden a emprender su camino al autogobierno valorarán adherirse a alguna de las iniciativas existentes para fortalecerse y retroalimentarse de las experiencias de las demás comunidades. Ahora bien, cada comunidad se encuentra en la libertad de acercarse a la iniciativa que coincida con sus aspiraciones y al momento de llevar a juicio la defensa de los derechos político – electorales es necesario definir la estrategia y los abogados que llevarán el caso.

## **2. La Gobernatura Indígena de Michoacán (GIM)**

Se les considera en la dimensión reservado por las siguientes razones, es una organización joven, su principal característica radica en exigir derechos a partir del orden institucional establecido. Es una lucha a partir de los mecanismos jurídicos existentes, del reconocimiento de las instituciones del estado y de las autoridades gubernamentales de los distintos niveles de gobierno. De tal forma que la transformación de las comunidades puede darse en la medida que los habitantes entren a la dinámica política-electoral y vayan ganando espacios en las cámaras de diputados, locales y federales, cámara de senadores, gobernaturas, ayuntamientos, regidurías etc.

Una de las propuestas muy concretas que tiene la gobernatura es la conformación de un partido político indígena que postule candidaturas de hombres y mujeres a puestos de elección popular y en esa medida lograr constituir una fuerza significativa en los espacios de toma de decisiones. Esta organización tiene presencia en varios estados de la república mexicana y la intención es irse extendiendo más para cobrar mayor fuerza. En el caso de Michoacán existe dicha organización, sin embargo, no ha logrado impactar, una de las razones es que no cuenta con el consenso y legitimidad de las comunidades; por lo cual se deberá de trabajar con paciencia para sensibilizar y dar a conocer la propuesta. Otra razón que genera zozobra es el trasfondo de la organización, si efectivamente su origen es genuino o es una construcción del aparato político para contrarrestar iniciativas más ambiciosas y propositivas como la del CNI con el Concejo Indígena de Gobierno (CIG). Finalmente, otro inconveniente es el riesgo de caer en la suplantación de pueblos y comunidades originarias como ha ocurrido en la historia.

## **3. El Colectivo Emancipaciones (CE)**

Se encuentra conformado por abogados, abogadas, investigadores, investigadoras que conciben al derecho desde una perspectiva crítica y militante, es decir, tendiente hacia la transformación de la realidad social:

*El trabajo de acompañamiento jurídico que realiza el Colectivo Emancipaciones con las comunidades que colabora está basado en el compromiso político con la lucha de los pueblos por sus derechos y es de carácter militante, razón por la cual en sus más de nueve años de trayectoria nunca ha cobrado un peso por alguno de los juicios que hemos llevado para las comunidades indígenas dentro y fuera de Michoacán. En estos años hemos tenido la oportunidad de construir al lado de comunidades como Cherán K'eri, Santa Clara del Cobre, Pichátaro, San Felipe de los Herreros, Arantepacua, Santa Fe de la Laguna, Cherán Atzicurín, Teremendo, entre otras, algunos de los precedentes judiciales más significativos en la historia reciente de los derechos políticos de los pueblos y comunidades indígenas de México. A pesar de esto nunca hemos recibido financiamiento público o privado alguno (mucho menos de algún partido político) para realizar estas actividades, ni siquiera en calidad de ONG de derechos humanos. (Emancipaciones, 2020)*

El colectivo emancipaciones fue responsable de llevar el juicio del municipio de Cherán para la defensa de sus derechos político-electorales que devino en una sentencia

histórica para el pueblo purépecha. Este sería el comienzo del acompañamiento jurídico que por once años han mantenido con comunidades de la región y con otras fuera del territorio michoacano. Durante los distintos procesos de defensa legal que el colectivo ha presentado ante las instancias judiciales han adquirido aprendizajes y experiencias que les ha permitido acercar el autogobierno y presupuesto directo a más comunidades; también han sido diversos los obstáculos para el ejercicio de estos derechos, de ahí nace la idea de conformar un Frente por la Autonomía de Consejos y Comunidades Indígenas.

El Frente comparte la experiencia de las comunidades que desde 2016 ejercen el presupuesto directo y proporcionan información para que los pueblos que así lo deseen, puedan solicitar el presupuesto directo. Además, busca ser un espacio de encuentro entre comunidades hermanas que luchan por mejorar sus pueblos y de intercambio de conocimientos hacia la construcción de un futuro distinto al de los partidos políticos y los ayuntamientos que dividen a las comunidades. El gobernador del Estado de Michoacán, el Frente y el colectivo emancipaciones han mantenido un diálogo permanente que dio como fruto la reforma a la Ley Orgánica Municipal, la cual ha arrojado buenos resultados en materia de autogobierno y acceso al presupuesto directo; además han abordado temas de atención urgente como la seguridad, el agua, los caminos, la justicia por los crímenes de los gobiernos pasados y se ha solicitado ampliar el alcance de la reforma indígena de tal manera que se perfeccione.

#### **4. El Consejo Supremo Indígena de Michoacán (CSIM)**

El Consejo Supremo Indígena de Michoacán (CSIM) es una organización de comuneros de distintos pueblos de la región purépecha que defiende sus derechos, entre sus integrantes también hay profesores del magisterio disidente, comparte las características de un movimiento social, las formas de hacerse escuchar como las protestas, bloqueos de carretera, tomas de instalaciones gubernamentales y posicionamientos en ruedas de prensa. El CSIM mantiene una relación de exigencia e interlocución frente al Estado y sus instituciones, acompañan procesos de autogobierno por la vía judicial pero no desestiman las movilizaciones como instrumento de presión. Llevan a cabo un trabajo permanente con distintas comunidades de concientización, organización y defensa de sus derechos de forma apartidista; es decir, que no se encuentra asociada con ningún partido político.

La participación del CSIM se sitúa en una dimensión moderada por la interlocución que mantiene con el Estado y sus instituciones a partir del movimiento social. Como organización denuncian, confrontan y negocian para la resolución de las problemáticas que les aquejan, la organización, unión y resistencia es el motor de cambio de sus condiciones de vida, de ahí la importancia de adherirse a un movimiento que unifique y manifieste el sentir de los pueblos. El CSIM ha organizado actividades interesantes como la Primera Caravana Nacional Purépecha para exigir al gobierno federal la instauración de un Plan de Justicia Social para los pueblos originarios de Michoacán, que garantice entre otras cosas el derecho humano al agua, la defensa, cuidado de los bosques, así como la restitución de los territorios indígenas y obras de infraestructura básica.

En la dimensión moderada se apela a la interlocución con las instituciones del Estado y sus leyes, se busca abrir caminos de acceso a la justicia por la vía jurídica a través de juicios

ante los tribunales, iniciativas de reforma frente al legislativo, juicios de amparo y movilizaciones. El derecho es concebido como una herramienta eficaz para el mejoramiento de las condiciones de vida en las comunidades que se han organizado. La diferencia frente a la dimensión reservado se encuentra en el distanciamiento que toman estas organizaciones con respecto a formar parte del sistema político, es decir, las comunidades buscan por su lado construir sus alternativas de desarrollo desde sus autoridades; de momento no aspiran a la toma del poder para transformar desde las instituciones, curules, le apuestan a la organización comunal y al ejercicio de un buen gobierno desde sus localidades.

## **5. El Congreso Nacional Indígena (CNI)**

Finalmente se encuentra dentro de la región la participación de comuneros adheridos al Congreso Nacional Indígena (CNI) que tiene su origen en el año de 1996 tiempo después del levantamiento zapatista con la finalidad de ser un espacio de encuentro, lucha y resistencia de los pueblos indígenas del país. Los principios bajo los cuales se rige el CNI son afines a los del movimiento zapatista del sureste, de ahí que puede establecerse una relación estrecha (sin ser lo mismo) entre el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) y el CNI. En el territorio purépecha en distintas comunidades se encuentran adherentes al CNI y fueron elegidos los concejales de gobierno del pueblo purépecha, un hombre y una mujer.

La forma de trabajo del CNI es distinta a la de la mayoría de las organizaciones, de ahí que se le conciba dentro de la dimensión radical. Una de las principales diferencias es la distancia que toma frente al Estado, no busca colaborar, negociar, dialogar, adherirse a sus normas y criterios; eso ya se hizo en el pasado y devino en traición con la negación de la firma de los Acuerdos de San Andrés. Para algunos defensores de derechos, lo acontecido en San Andrés debe superarse y continuar con la lucha indígena sin ignorar la figura del Estado, para el CNI es el tiempo de los pueblos originarios y por ende el momento de construir y ejercer la autonomía desde la base de la comunidad a sus tiempos, formas y desde sus necesidades particulares.

El CNI ha denunciado de manera constante los ataques que sufren los pueblos del país por parte de la iniciativa privada, caciques, terratenientes, empresas transnacionales, grupos paramilitares y que en muchos casos se cuenta con la complicidad de las autoridades gubernamentales; esta es otra de las razones por la cual no tienen una simpatía con las instituciones del Estado. Otra característica es su postura política antineoliberal y por tanto trasciende los límites del territorio mexicano, es una expresión de una lucha global, una de sus fortalezas son los aprendizajes y la experiencia que con los años han adquirido. El CNI ha estado presente en múltiples diálogos, encuentros, seminarios con representantes de pueblos indígenas de otras partes del mundo y conocen de otras experiencias. Esta base política favorece una conciencia global de los fenómenos que ocurren en territorio mexicano, es una problemática que también padecen otros pueblos en otras regiones. Independiente de simpatizar o no con la organización me parece relevante el analizar las propuestas que surjan ya que se encontraran elementos valiosos para la comprensión de los desafíos de los pueblos en la actualidad.

El CNI busca la organización para la acción de los pueblos, se trata de construir un proyecto desde las bases de la comunidad, no está planeado el camino, se tiene que trazar en

colectivo, tampoco se trata de partir de lo dado sino crear las propuestas desde las experiencias comunales. Han surgido distintas organizaciones indígenas a partir de las limitaciones o carencias que ha tenido la propuesta política del CNI, por ejemplo, la Red Nacional Indígena (RNI), el Movimiento Indígena Nacional (MIN) y la Gobernatura Indígena Nacional (GIN) con lo cual el movimiento indígena se ha diversificado y enriquecido.

Hay otras diferencias entre el CE, CSIM y el CNI que tiene que ver con su discurso y el lugar o función que tienen las personas que acompañan en estos procesos que no propiamente son integrantes de alguna comunidad, pueden ser académicos o luchadores sociales. El CE usa un discurso propio de la academia y del ámbito jurídico, el sentir y aspiraciones de las comunidades se expresa a través de un lenguaje estructurado y ordenado, en este sentido los integrantes del CE tienen un papel central para dar a conocer al exterior (medio urbano) lo que se organiza y se piensa al interior del movimiento indígena. El CSIM agrupa a integrantes de distintas comunidades que pueden contar con una formación y conciencia política madura o con un conocimiento elemental sobre la lucha de los pueblos, es un espacio de formación donde coinciden distintas generaciones que enriquece al movimiento. En esta organización las comunidades tienen apertura para expresarse desde su propio lenguaje y formas de concebir los hechos, sin embargo, no se encuentra en todas sus expresiones ese carácter, fuerza, convicción, conciencia plena, seguridad de la identidad indígena; no se observa una coincidencia política en todos los miembros que lo conforman. Si bien la figura del vocero no es determinante sí tiene un lugar importante dentro de la organización por lo cual todavía no logra ser un espacio enteramente a cargo de los propios actores, las comunidades.

Finalmente, el CNI manifiesta un discurso genuino desde los propios actores que en su mayoría ya tienen tiempo en el proceso, son palabras con potencia, con orgullo de su identidad, desde la dignidad y respeto por su cultura, con una clara convicción de lo que pretenden, sin posturas a medias. Gran parte de sus actores se han ido formando en las distintas experiencias de lucha que han vivido, a esta organización no le interesa los reflectores frente al Estado; todo lo contrario; ni se ven seducidos por la moda de las propuestas contemporáneas, pues bien saben que no es nueva la estrategia que busca desarticular y fracturar su unidad. Son los menos, no se puede hablar de que conforman un gran grupo, pero son los que permanecerán cuando la mayoría desista. Que son radicales y extremistas, probablemente sí, pero tienen clara su convicción, por lo cual no entran a la dinámica del tiempo y calendario de arriba. Los intelectuales o líderes sociales no tienen ya un lugar protagónico en este espacio, sí como acompañantes de camino, pero los pueblos por sí solos trazan su destino.

A manera de recapitulación desde la dimensión de moderado se tiende a transformar las condiciones de vida a partir de los elementos disponibles como la legislación vigente y la fuerza de la protesta social, se buscan vacíos legales para el ejercicio de derechos; y la postura reservada conduce a sujetarse a las normas del Estado y ser partícipe de la dinámica gubernamental. Finalmente, el EZLN en uno de sus comunicados advierte del círculo vicioso en el que se puede incurrir al centrarse en la legalidad para el reconocimiento de la autonomía:

*“Y en y sobre nuestra autonomía -con esto que se está manejando de que sí se va a reconocer, o no se va a reconocer-, nosotros hicimos este razonamiento: la autonomía*

*oficial y la autonomía real. La oficial es la que reconozcan las leyes. La lógica sería esta: tienes una autonomía, ahora la reconozco en una ley y entonces tu autonomía empieza a depender de esa ley y ya no sigue sosteniendo sus formas, y luego, cuando va a haber un cambio de gobierno, entonces tienes que apoyar al gobierno “bueno”, y votar por él, promover el voto por él, porque si entra otro gobierno van a quitar la ley que te protege. Entonces nos convertimos en los peones de los partidos políticos, como ha pasado con movimientos sociales en todo el mundo. Ya no importa lo que se esté operando en la realidad, lo que se esté defendiendo, sino lo que la ley reconozca. La lucha por la libertad se transforma así en la lucha por el reconocimiento legal de la lucha misma” (Moisés and Galeano, 2018)*

## **6. Las comunidades purépechas**

Los pueblos de la región purépecha comparten una serie de características que las hermanan, pero también conservan sus particularidades, por ahora no se ahondara en las especificidades de cada poblado sino en las cuestiones comunes que se extienden por el territorio. Las comunidades indígenas se organizan por barrios y se relaciona con las elecciones, ocupación de cargos y ceremonias; esta forma de organización tuvo su origen en la época colonial con los primeros obispos evangelizadores al trazar cuatro cuadrantes en los pueblos (Larson, 1992: 259). En los gobiernos municipales se reconocen muy bien las figuras de presidente municipal, síndico, regidores, sin embargo, en las comunidades hay cargos u autoridades propias como el representante de bienes comunales, comisariados ejidales, autoridades agrarias, jefes de tenencia, juez de tenencia (aunque formalmente se desapareció en 2005) y encargados del orden que ejecutan acciones importantes dentro de la vida comunitaria y que no es posible prescindir de ellas en la toma de decisiones.

La impartición de justicia en las comunidades se realiza con base en lo establecido en el pacto federal, la Constitución local de Michoacán y los códigos vigentes, además se encuentran los “usos y costumbres” o el “costumbre” como normas internas para dirimir algunas controversias en la comunidad. Dichas reglas no siempre se localizan por escrito, sino que forman parte de la memoria colectiva del pueblo y se recurre a ellas cuando se requiere analizar un caso en particular. Los programas sociales de apoyo como Oportunidades, Progresá, entre otros, han beneficiado a la población y generado un estancamiento porque se han hecho dependientes de los apoyos y han descuidado los proyectos de desarrollo local. Los programas asistencialistas han servido de paliativos contra la pobreza, pero no como herramienta para su superación lo que traería como consecuencia el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Por otra parte, los partidos políticos enfrentan escenarios adversos para llevar a sus candidatos al poder debido a la desconfianza y división que generan en la población. Cada vez más las comunidades optan por separarse de los órganos políticos institucionales como medios para gobernar, ahora bien, esta situación no es un hecho generalizado en la región, ya que los ciudadanos pertenecientes a partidos políticos siguen en la búsqueda de participación política, no se dan por vencidos y buscan permearse dentro de las candidaturas ciudadanas para seguir reproduciendo las prácticas clientelares y corruptas que mantienen en la marginación a los pueblos.



La devastación de los recursos forestales es un fenómeno común en la región, no reciente, antes de la llegada de los españoles al continente ya se explotaban los bosques, sin embargo, en los últimos cien años la tala ha avanzado con mayor rapidez que la recuperación del bosque (West, 2013: 127). Además del cambio de uso de suelo para la plantación de huertas de aguacate o la renta de las tierras para cultivos de *berries*. El problema con el cultivo de huertas de aguacate se da por dos frentes, el primero tiene que ver con la pérdida de biodiversidad, de captación de agua, de contaminación de mantos freáticos por uso intensivo de pesticidas y fertilizantes químicos. En otro sentido, los beneficios del cultivo del aguacate se concentran en pocas empresas agroexportadoras y en los dueños de las grandes huertas, impactando mínimamente en los pequeños productores y comuneros de la meseta (Val del, Sánchez and Zolla, 2019: 148). Todos estos fenómenos tienen lugar ante la falta de una planeación de desarrollo para la región.

El fenómeno migratorio en la región es otro indicador de la situación que guardan las comunidades, existe un alto índice de población migrante, algunos con permiso para trabajar y otros de manera ilegal buscan mejorar las condiciones de vida de sus familias. Las causas de la migración son diversas sin embargo destaca la falta de apoyo al campo y las escasas oportunidades laborales en el territorio nacional, una de las principales actividades productivas es la agricultura de temporal, sin embargo, la mayor parte de la producción se destina al autoconsumo y el poco excedente se orienta al comercio. También tiene lugar la ganadería en pequeña escala, la pesca, actividades comerciales diversas, la manufactura artesanal, la alfarería, el tejido y la explotación forestal (Leco, 2009: 87). Aunado al fenómeno migratorio se enfrenta la pérdida de los valores comunitarios y la entrada de formas de vida y organización modernas provenientes de contextos urbanos; con ello no necesariamente lo comunitario representa algo positivo y lo moderno negativo, lo que ha hecho falta es el ejercicio crítico y autocrítico para que las comunidades puedan apropiarse de la riqueza de ambas visiones y construir un modelo que satisfaga en gran medida sus aspiraciones. Los ayuntamientos han desatendido a los pueblos, por ello apelan al ejercicio del presupuesto de manera directa y a los gobiernos indígenas basados en sus usos y costumbres.

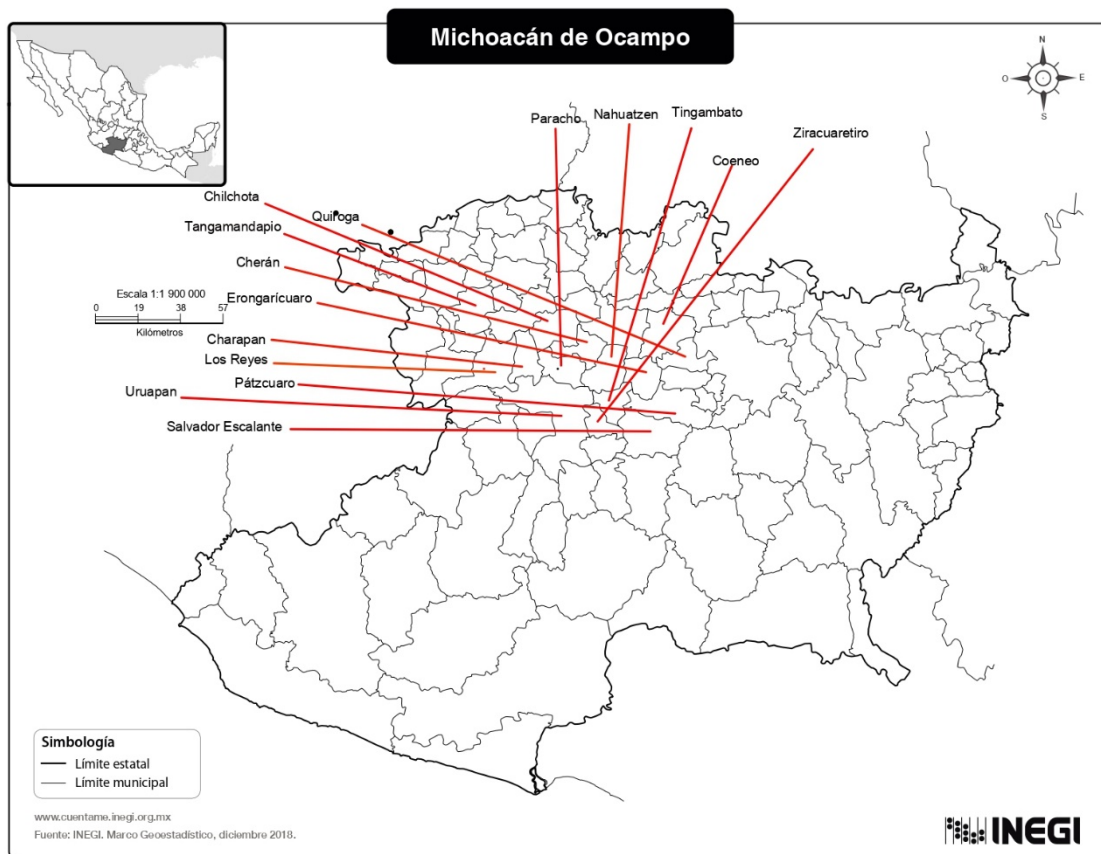
## **7. Los autogobiernos y ejercicio de presupuesto directo en la región purépecha**

El territorio del estado de Michoacán se divide en diez regiones económicas con objetivos de planeación, la región VI Purépecha se subdivide al interior en cuatro regiones, la Lacustre, Meseta o Sierra, Ciénega de Zacapu y La Cañada de los Once Pueblos. En cada una de las regiones hay comunidades que ya ejercen su derecho a autogobernarse y de administrar su presupuesto de manera directa y otras más se encuentran en el proceso. En la región lacustre en el municipio de Erongarícuaro la comunidad de Jarácuaro está en proceso, en Pátzcuaro la comunidad de Janitzio, en Quiroga la comunidad de Santa Fe de la Laguna y en Salvador Escalante la comunidad de Zirahuén en proceso de reorganizarse. En la meseta en el municipio de Charapan la comunidad de Ocumicho y San Felipe de los Herreros, en Cherán la comunidad de San Francisco Cherán y Santa Cruz Tanaco, en los Reyes las comunidades de Jesús Díaz Tzirio, Zacán, la encargatura del orden de San Benito Palermo, en Nahuatzen las comunidades de Arantepácuca, Comachuén, Sevina y Turicuaro, en Paracho las comunidades de Cherán Atzicurín, Nurío, San Miguel Pomacuaran y Urapicho, en Tangamandapio la comunidad de La Cantera y Tarecuato, en Tingambato la comunidad de Pichátaro, en

Uruapan la comunidad de Angahuan y Nuevo Zirosto, en Ziracuaretiro la comunidad de San Ángel Zurumucapio. En la ciénega de Zacapu en el municipio de Coeneo la comunidad de Santiago Azajo se encuentra en el proceso y en la cañada de los once pueblos en el municipio de Chilchota la comunidad de Carapan (véase anexo 1).

El listado de comunidades indígenas que ejercen su autogobierno y presupuesto de manera directa no es definitiva ya que continuamente se suman otros pueblos a la defensa de sus derechos, por ejemplo, la comunidad de Cuanajo, Huecorio, San Antonio Tierras Blancas, San Isidro, Aranza, San Lorenzo, Huáncito, Sicuicho, Zopoco, entre otras que se encuentran en el proceso. De tal manera que se observa una tendencia clara en la región a regirse autónomamente y administrar recursos de forma directa.

Mapa 1. Municipios en el Estado de Michoacán donde hay comunidades que se autogobiernan y ejercen el presupuesto de manera directa.



Fuente: Elaboración propia con mapa del INEGI.

El análisis sobre los gobiernos purépechas partirá desde la dimensión moderado y particularmente el trabajo que ha llevado a cabo el colectivo emancipaciones, esto no quiere decir que desestime las aportaciones de la GIM, CSIM y CNI que fortalecen y enriquecen al movimiento indígena. Para los fines del presente escrito se ahondará en cómo el movimiento indígena de la mano de una organización de académicos comprometidos y un gobierno sensible a las demandas de los pueblos ha logrado construir una ruta de entendimiento entre

los involucrados; de la cual se desprende una reforma en materia indígena para el autogobierno y presupuesto directo LOM, políticas públicas que favorecen a este sector, una reforma a la ley del sistema de seguridad del Estado de Michoacán donde ya se reconocen a las *kuarichas* y rondas comunales. En el mes de julio de 2022 se aprobó por el Congreso del Estado de Michoacán la reforma a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad en donde se reconoce a las *Kuarichas* (cuerpo de seguridad de la comunidad), rondas y rondines comunales; el decreto establece que las *Kuarichas* deberán integrarse a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) para efectos de coordinación, certificación y capacitación, a fin de cumplir requerimientos que dispone la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.<sup>3</sup>

A partir del trabajo de las comunidades y el colectivo emancipaciones han logrado cambios positivos para los pueblos y es un testimonio claro de que cuando se trabaja en conjunto ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil y gobierno es posible alcanzar los objetivos. Hay todo un debate entre las distintas organizaciones y las posturas que defienden imposible de desarrollar a cabalidad en este texto, todas las perspectivas se pueden cuestionar y ninguna está exenta de dificultades en sus planteamientos. El trabajo de acompañamiento del colectivo emancipaciones ha sentado un precedente al posibilitar cambios en el corto plazo con los juicios frente a los tribunales y a través de presionar a los poderes de gobierno a dialogar y concretar acciones que atiendan realmente las necesidades de las comunidades.

## **8. Autogobierno y presupuesto directo a través del colectivo emancipaciones y el Frente por la Autonomía de Consejos y Comunidades Indígenas**

El municipio de Cherán en el Estado de Michoacán es el primero en conquistar la libre determinación política por la vía judicial en la entidad. A través de un juicio la comunidad de San Francisco Cherán obtuvo la sentencia favorable para regirse por sus usos y costumbres, esto quiere decir que se deben incorporar los mecanismos propios de toma de decisiones que el pueblo emplee para la elección de sus autoridades y también instituir una forma distinta de funcionamiento del gobierno municipal que esté acorde con sus estructuras políticas, sociales y culturales. De tal manera que se modificó la estructura de gobierno municipal común por un gobierno comunal que tomó protesta a partir del 22 de enero de 2012, se organizó a través de concejos, la asamblea comunal es la máxima autoridad después se encuentra el consejo mayor integrado por doce personas, la tesorería comunal, el concejo operativo especial de bienes comunales, honor y justicia, administración local, programas sociales, barrios, de lo civil y distintas comisiones (Chávez, 2016: 42).

La comunidad de San Francisco Pichátaro también hizo realidad en el año 2016 el derecho al autogobierno indígena en una escala sub municipal, a través de un juicio, dicho

---

<sup>3</sup> En este aspecto, es un logro importante el reconocimiento de las *Kuarichas* o rondas comunales en la legislación, ya que en la región la presencia de la delincuencia organizada es una amenaza constante a los territorios y habitantes; ante tal situación es necesario contar con un cuerpo de seguridad confiable. Por otro lado, un aspecto cuestionable de la reforma es el hecho de no respaldar aquellas rondas o policías comunales que provienen de procesos de autodeterminación distintos al del presupuesto directo y la LOM; me refiero a la ronda comunal de Nurío, Ostula y policías comunitarias de la sierra costa como Chinicuila, Coalcomán, Coahuayana, Coire y Pomaro.

precedente judicial SUP-JDC 1865/2015 ha sido el fundamento para materializar la autodeterminación en otras comunidades. El día 18 de mayo de 2016 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió a favor de la comunidad purépecha y ordenó la realización de una consulta previa, libre e informada por medio de la cual la comunidad adquirió el derecho de ejercer el presupuesto de manera directa. Esto implicó que el municipio de Tingambato transfiriera el recurso económico que le corresponde proporcionalmente a la comunidad para las funciones de gobierno tomando como criterio el número de población con el que cuenta.

Una vez que se logró hacer valer el derecho de la comunidad de San Francisco Cherán y Pichátaro el camino trazado eran los juicios para obtener el reconocimiento de derechos de los pueblos, se puede observar en los casos de San Felipe de los Herreros y Arantepácuca en el 2017, sin embargo, comenzarían las dificultades para que otras comunidades ejercieran sus derechos por esta vía. Por un lado, las autoridades municipales reacias a aceptar la transferencia del presupuesto buscaron mecanismos legales para impedir, dilatar la ejecución de las sentencias, por otro, los tribunales comenzaron a recibir cada vez más asuntos y se declararon incompetentes, lo que quiere decir que el tema del autogobierno no es de competencia electoral. En consecuencia, para acceder a la justicia era necesario trasladarse al ámbito legislativo y propiciar una reforma, se vio la necesidad de organizarse entre las comunidades y fue que los concejos comunales de Pichátaro, San Felipe de los Herreros, Arantepácuca, Cherán Atzicurín, La Cantera, la jefatura de tenencia de Santa Fe de la Laguna y los abogados del colectivo emancipaciones conformaron el Frente por la Autonomía de Consejos y Comunidades Indígenas con la finalidad de compartir experiencias y trabajar en el proyecto de reforma a la LOM.

Uno de los pioneros en el asunto de la reforma sobre pueblos indígenas<sup>4</sup> es el diputado Arturo Hernández Vázquez del Partido Acción Nacional (PAN), el jueves 06 de febrero de 2020 en la comunidad de Tiríndaro, municipio de Zacapu convocó al primer foro para la construcción de una Ley Indígena Integral; refiriendo que es urgente y necesaria una consulta popular para aprobar dicha ley. El diputado hizo un llamado respetuoso al Instituto Electoral de Michoacán (IEM) para realizar la consulta a los pueblos (requerida para la aprobación de la Ley Indígena Integral), por su parte ya ha presentado ante el Congreso del Estado una iniciativa de ley. Otra de las propuestas fue la del diputado Alfredo Ramírez Bedolla (hoy gobernador de Michoacán) y el diputado Osiel Equihua del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) que impulsaron la reforma a la LOM.

El 30 de marzo de 2021 se publicó la nueva LOM en donde se incluyeron derechos relativos al autogobierno indígena específicamente en el tema de presupuesto directo. La propuesta de reforma presentada por el Frente de Comunidades Indígenas no se aprobó tal cual se realizó, hubo modificaciones por parte del legislativo, sin embargo, esta herramienta jurídica antes inexistente facilita el acceso a sus derechos. Toda vez que el TEPJF últimamente ha puesto objeciones para el reconocimiento del autogobierno y presupuesto directo cobra mayor importancia la existencia de una ley, se ha abierto una vía más para acceder a la justicia a través del marco jurídico municipal. En los artículos 116, 117 y 118 de la LOM se reconoce

---

<sup>4</sup> Hay que recordar que el tema de la reforma en materia de pueblos indígenas en Michoacán no es novedoso, desde el 2002 hubo intentos como el de la iniciativa presentada por la Organización Nación P'urhépecha (ONP) que fue entregada al gobernador Lázaro Cárdenas Batel la cual no prosperó (Ventura, 2021: 4).

el derecho de las comunidades a ejercer y administrar el presupuesto directo y se reconoce a las autoridades comunales (concejo de gobierno comunal) para ejercer funciones de gobierno. El colectivo emancipaciones advierte que el reconocimiento de estos derechos en los nuevos artículos de la ley dista de ser el más adecuado, a pesar de ello se da un paso grande hacia el objetivo. A partir de la reforma a la LOM el procedimiento para acceder a sus derechos se ha ordenado y clarificado con la finalidad de hacerlo más sencillo. Ya se cuenta con un protocolo<sup>5</sup> general de actuación del gobierno del Estado de Michoacán para la transición de las comunidades indígenas hacia el autogobierno y el ejercicio del presupuesto directo, el cual fue presentado el 12 de enero de 2022 (véase anexo 2).

Las comunidades originarias se encuentran en la construcción y consolidación de los autogobiernos y la administración de los recursos directamente, han avanzado en delinear el procedimiento para que cualquier pueblo indígena acceda a ejercer sus derechos, también en el reconocimiento de sus propios cuerpos de seguridad. En la región purépecha transitan distintos grupos delictivos que han agredido a las comunidades, invaden el territorio, privan de la vida a los pobladores o llevan a cabo actividades ilícitas en la zona; de ahí la urgencia de poder contar con cuerpos de seguridad confiables que salvaguardan la vida y la paz de los habitantes. Hay avances considerables en la nueva forma de vida de los pueblos, sin embargo, hay un asunto que todavía no se atiende y que considero prioritario, el cómo se va a gastar, invertir el presupuesto de las comunidades de manera eficiente.

## **9. Hacia un desarrollo comunitario en la región purépecha**

El pueblo toma las decisiones y sabe reconocer cuáles son las necesidades por atender, no tengo mayor duda de eso, pero el cómo y cuánto gastar es la interrogante. En el nivel de gobierno municipal para recibir el presupuesto se requiere la entrega de un plan de desarrollo, en el caso de las comunidades no se ven obligadas a presentarlo. Es todo un asunto de discusión la obligatoriedad o no de un plan de desarrollo a nivel de comunidad, pero lo que no puede omitirse es una planeación de cómo ejercer el presupuesto en lo interno.

La planeación es una actividad de organización fundamental en la vida del ser humano ya que permite el orden y la garantía de que las acciones a llevar a cabo se efectúen de manera oportuna y eficiente. Hay que pensar en algunos ejemplos desde la cotidianidad para reconocer la importancia de la planeación; ¿qué pasaría si no hubiera una adecuada sincronización de los semáforos en una ciudad? Probablemente se generaría un caos vial. ¿Qué ocurriría si se pretende realizar una fiesta y no se tiene en cuenta el número de invitados que acudirán a dicho evento? Puede pasar que varios asistentes no tengan un lugar donde sentarse ni mesa, o bien que otros no puedan estar dentro del salón y se queden afuera; además de que la comida y bebida no sean suficientes para los invitados. Desde las situaciones más triviales hasta las de mayor importancia que involucra a una localidad, entidad o país, la planeación es prioritaria para la obtención de resultados positivos.

El hecho de que la planeación del presupuesto a ejercer haya pasado a segundo plano se debe principalmente al contexto en el que se gestiona, se busca con los recursos resolver las necesidades más apremiantes de la comunidad, es razonable pero no justificable la

---

<sup>5</sup> Elaborado por el Laboratorio de Antropología Jurídica y del Estado (LAJE) de la UNAM.

omisión de la planeación, por otra parte, es comprensible ya que la cantidad de dinero que reciben no es suficiente para realizar grandes proyectos; razón de más para planificar el gasto de manera eficiente dado que no es mucho. De acuerdo con los usos y costumbres, la asamblea es la que determina qué obras realizar con los recursos por lo cual “la planeación” surge de las inquietudes del pueblo y pareciera no ser necesaria una planificación previa y por escrito de lo que se pretende desarrollar en el año o durante el período de gobierno de las autoridades.

Es respetable la forma en que las comunidades se rigen y toman sus decisiones, pero me permito sugerir el considerar hacer un proceso de consultas, foros, asambleas, por barrios, cuarteles de tal manera que se puedan generar espacios específicos (no asamblea general) para pensar en el presente y futuro de la comunidad, ¿qué necesidades o problemas se tienen en la comunidad y deberían atenderse?, ¿cómo veo a mí comunidad en 6 meses, 1 año, 2 años, 3 años o 10 años? De tal manera que se recoja el sentir de la comunidad y con ello las autoridades tengan una ruta clara de hacia donde va encauzado el proyecto de gobierno. Esto permitirá fortalecer los proyectos de autogobierno por las siguientes razones, en primer lugar, es idóneo contar con una planificación del desarrollo al ejercer funciones de gobierno, en segundo lugar, el hecho de generar espacios de reflexión y tomar en cuenta la opinión de la población legítima las acciones a ejecutar y, por último, permite tener en cuenta el sentido primordial del gobierno indígena que es el desarrollo de la comunidad.

Este último aspecto puede parecer irrelevante pero no lo es, ya que muchas autoridades de los concejos de gobierno fueron militantes de partidos políticos o disputaron cargos públicos en procesos electorales pasados y al no obtener la victoria o ser tomados en cuenta vieron una oportunidad en los autogobiernos de las comunidades. No quiero decir que los gobiernos indígenas van a reproducir el mismo esquema tradicional de gobierno, pero sí advertir que, si la comunidad no manifiesta claro y fuerte su voluntad, las autoridades pueden optar por la simulación y el beneficio de grupo.

El objetivo central del autogobierno es el recibir de manera directa el presupuesto y es una realidad en muchas comunidades, en algunos casos ha sido un proceso largo, en otros menos, y otras se encuentran a la espera de resolver pronto. La planeación es impostergable ya que es la clave para el desarrollo local y regional, la generación de políticas públicas pertinentes y proyectos productivos entre comunidades y municipios. No debe de generarse un desacuerdo entre las comunidades y los municipios, todo lo contrario, hay que potencializar esas fuerzas en oportunidades, ahí radica el reto de los gobiernos indígenas en el poder generar condiciones para el desarrollo en la región.

¿Por dónde comenzar? ¿cómo construir un plan de desarrollo comunitario? El testimonio más cercano de un plan de desarrollo genuino se encuentra en la comunidad de Cherán, fue producto de una serie de talleres donde la comunidad tuvo la oportunidad de participar en la identificación de fortalezas, debilidades y aspiraciones de hacia dónde dirigirse, participaron hombres y mujeres de distintas edades con la finalidad de realizar una proyección a treinta años. También se involucraron en esta tarea docentes y estudiantes de la facultad de economía de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (Hidalgo y Alvarado: 2021). Esta es una ruta a seguir, pero cada comunidad tiene la libertad de proponer las formas, modos y tiempos para hacerlo de tal manera que sus inquietudes, necesidades y aspiraciones se vean plasmadas en dicho plan. Lo único irrenunciable son las asambleas

comunitarias, son la base del proceso, se tendrá que fortalecer este espacio organizativo y reproducir su práctica, no es suficiente reunirse solo cuando hay asuntos urgentes que atender; debe ser una acción constante para la toma de decisiones.

### **10. Críticas al proyecto de autogobierno y presupuesto directo**

La anterior administración municipal del H. Ayuntamiento de Tangamandapio (2018-2021) a través de la síndica María Leticia Mateo Hernández promovió una controversia constitucional 56/2021 en contra de diversos artículos de la LOM publicada en el mes de marzo de 2021. El pleno de la SCJN resolvió el 18 de agosto de 2022, que los artículos impugnados de la LOM son inconstitucionales por afectar los derechos e intereses de los pueblos y comunidades indígenas de la entidad, sin que se haya llevado a cabo una consulta previa, de conformidad con los artículos 2º de la Constitución General y 6 del Convenio 169 de la OIT (Comunicado de prensa SCJN No. 304/2022).

El gobierno del Estado de Michoacán, el presidente del IEM, el CE y el CSIM emitieron un posicionamiento en conjunto de desacuerdo con la resolución de la SCJN. El CE declaró que acudirán a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para buscar la justicia. Además de presentar una iniciativa de Ley de reforma Constitucional en materia de pueblos indígenas en la cámara de diputados. Alfredo Ramírez Bedolla refiere que las comunidades que ya ejercen su derecho no se verán afectadas por la resolución de la SCJN y las que se encuentran en el proceso tampoco ya que su ejecución es para el municipio de Tangamandapio, a la comunidad de la Cantera y Tarecuato (Ecos de la Meseta, 2022a). Además, se reunió con el presidente municipal de Tangamandapio Rodrigo Campos Cuevas e integrantes del cabildo para solicitar disposición en el tema de los autogobiernos toda vez que la SCJN otorga el derecho al ayuntamiento, hay que mantener la coordinación institucional para que se respeten los derechos de los pueblos. Por su parte Rodrigo Campos también solicita al gobernador poner atención a la problemática financiera del municipio, principalmente a una deuda que se tiene con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Ecos de la Meseta 2022b).

Días después se resolvió la controversia Constitucional promovida por el H. ayuntamiento de Nahuatzen en contra de la comunidad de Turicuaro, la SCJN otorgó la razón al municipio bajo la misma argumentación del caso Tangamandapio. Aún están pendientes tres controversias más, dos del municipio de Zitácuaro y una de Erongarícuaro, es muy probable que se resuelvan en el mismo sentido que las mencionadas. Un aspecto cuestionable de la reforma a la LOM es el hecho de no haberse realizado una consulta amplia y en forma en el territorio michoacano, en este asunto de crucial importancia se tuvo que dejar de lado la figura protagónica del CE y Alfredo Ramírez Bedolla, se debió convocar ampliamente a foros de información en las distintas comunidades, involucrar a los distintos sectores y solicitar al IEM la organización y realización de la consulta.

Otro aspecto cuestionable es la pretensión de institucionalizar el movimiento indígena, un movimiento que es diverso y que no es posible reducirlo a un modelo. Si bien es cierto que se pretende hacer más sencillo y ágil el procedimiento para acceder al autogobierno, también se incurre en la uniformidad de los procesos políticos. Por otro lado, la autodeterminación de los pueblos no puede depender de la voluntad del gobernante o

partido en turno, esto es algo que se aprecia actualmente. En cinco años Alfredo Ramírez Bedolla dejará de ser gobernador y ¿qué sigue? Se convocará a las comunidades a defender el proyecto de Morena con la promesa de garantizar la continuidad del autogobierno, esto es inaceptable. Además, el gobernador al ceder en el tema de presupuesto directo pretende una reconciliación política con las comunidades, de tal manera que paulatinamente se convenzan de que no es necesario el rechazo a los partidos y a las urnas; y dar cuenta de que Morena es un espacio abierto a sus inquietudes para la participación política.

La creación del cuarto nivel de gobierno y el acceso al presupuesto directo no es la vía idónea para detonar el desarrollo en la región. Me parece que el cuarto nivel de gobierno tiene que contar con un respaldo jurídico en la CPEUM ya que a partir de esta reforma se puede dar una continuidad a nivel estatal. Con el acceso al presupuesto directo no se contemplan más recursos, solamente se trata de una redistribución tomando como criterio el número de población de las comunidades. Hay que defender que los ayuntamientos, concejos comunales o jefaturas de tenencia tengan presupuestos dignos. Lo que está ocurriendo es una pugna entre comunidades y cabeceras por los recursos, al ayuntamiento le perjudica en sus finanzas el realizar dicha transferencia y en las comunidades los recursos obtenidos no serán suficientes para poder desarrollar con eficacia lo proyectado; por lo cual ninguno de los dos estará conforme.

Ahora bien, el municipio sí tiene facultades para recaudar recursos, se enfrentaría un escenario ríspido si a los autogobiernos se les ocurriera establecer impuestos para allegarse de mayores ingresos. De ahí también la necesidad de impulsar el desarrollo para no depender del erario que no es una fuente de recursos inagotable, si el país no tiene un crecimiento económico impactará de manera negativa en la cantidad de recursos que reciban las entidades.

Habría que profundizar en si es adecuado en todos los casos el criterio del número de población para establecer la cantidad de recursos que le corresponde a una comunidad, en el sentido que las facultades y obligaciones no son iguales, el municipio tiene mayores compromisos a los cuales responder legalmente en comparación con los gobiernos comunales. Hay municipios como Tangamandapio y Nahuatzen que subsisten con menos del 50% del presupuesto por las transferencias que realiza a sus comunidades, en estos casos los municipios enfrentan dificultades para desarrollar su plan de gobierno. ¿Es pertinente guiarse por dicho criterio sin tener en cuenta otros factores?

Otro de los riesgos que existe es la duplicación de la nómina en los cargos de gobierno y con ello no propiciar mayor inversión en servicios y obra pública. Al igual que duplicar los procesos electorales, el ordinario y el de las comunidades, ¿cuánto nos está costando la democracia? en un contexto en el cual se cuestiona frecuentemente el presupuesto asignado para este fin. Otro cuestionamiento se dirige hacia el cambio de las estructuras de organización en las comunidades, es decir, al desplazar la jefatura de tenencia por la creación de un concejo comunal, ¿cómo repercute este cambio en la dinámica de los pueblos, de forma positiva o negativa?, ¿será difícil autogobernarse y ejercer presupuesto directo eficientemente tiendo como estructura la jefatura de tenencia?

En otro sentido, el conflicto no se reduce solo a los recursos económicos, también entre la población se generan conflictos, violencia, porque en algunas comunidades no hay un consenso pleno de avanzar por dicha vía, las familias y amistades llegan a enemistarse



porque unos están a favor del autogobierno y otros prefieren seguir en colaboración con el ayuntamiento. Una vez concretado el presupuesto directo, la comunidad adquiere un sentimiento de libertad y de indiferencia a la entidad municipal, lo que genera una ruptura socio-territorial grave que no contribuiría al establecimiento de relaciones para proyectos de desarrollo en la región. Un ejemplo de lo anterior es cuando en la jornada electoral los habitantes de las comunidades ejercen su derecho a diputaciones, senadores, gobernador, presidente de la república y no prestan interés a la elección municipal. La vía del presupuesto directo no está permitiendo el disfrute de sus derechos en un contexto armónico, sino de continua disputa entre los actores, y muy probablemente será una limitante para detonar en la región proyectos productivos que trascienda la esfera de lo local.

Finalmente, atendiendo a la ubicación del territorio y la economía que se desarrolla en el espacio, no es complicado prever que, si no se toman las medidas pertinentes en materia de seguridad, las comunidades pueden convertirse en objetivos para la delincuencia organizada con la finalidad de obtener recursos, por lo cual se podría estar dando lugar a la generación de nuevos conflictos de seguridad. A pesar de todo ello con el trabajo del colectivo emancipaciones se ha logrado transformar la realidad de muchos pueblos y dependerá de ellos traducirla en resultados positivos, además, ha demostrado que el derecho es un instrumento eficaz para el acceso a derechos y mejoramiento de las condiciones de vida.

## **Conclusiones**

Los autogobiernos indígenas son producto de un proceso histórico, no nacen de la noche a la mañana, en el cual se involucraron varias generaciones de luchadores sociales. Las situaciones por las cuales ha atravesado el movimiento indígena han sido adversas con la oposición de los partidos políticos, los ataques del crimen organizado, asesinatos de comuneros, la resistencia por parte de los gobiernos municipales, la represión de las fuerzas de seguridad del Estado, los medios de comunicación masivos que asumen una postura en favor del gobierno en turno; y las instituciones electorales que se les ha exigido que velen por los derechos de los pueblos. Las comunidades purépechas tienen una oportunidad histórica para establecer una relación diferente frente al Estado, no de dependencia como lo ha sido siempre; sino de propuestas, generación y construcción a partir de la propia cultura.

Un aspecto positivo que surge con los autogobiernos es la posibilidad de contener la corrupción, es decir, es por todos conocido que el poder político representa puestos de trabajo, contratos de prestación de servicios con allegados, recursos económicos y altos salarios. El ser servidor público se encontraba muy vinculado con los beneficios a obtener una vez instalado en el puesto, ahora lo que se espera es que la autoridad elegida sea una persona honorable y que su principal motivación sea velar por el bienestar de la comunidad y no por el de los integrantes del grupo que gobierna. El hecho de hacer a un lado a los partidos políticos tiene la finalidad de construir una unidad en la comunidad y no causar su división como se estuvo generando por años. Dentro de los partidos políticos hay personas valiosas, honorables y honestas, pero suelen ser presionados a atender los intereses del partido y no de la comunidad, de momento no son conciliables la estructura de partidos políticos con la figura de autogobierno, pero eso no quiere decir que así vaya a ser siempre.

Un elemento para tener en cuenta es la importancia que tiene la planeación para el desarrollo, es decir, no es suficiente recibir más recursos para la inversión en obra pública o servicios. Es como si pensara que por tener un mejor salario en mi trabajo resolviera por ende todas mis necesidades y compromisos, no es así, puedo ganar mucho dinero, pero a falta de una planeación de gastos a media quincena me encuentro sin dinero. Lo mismo puede preverse en la administración pública, por supuesto que a mayor presupuesto puede traducirse en mayor inversión; sin embargo, lo trascendente es identificar las prioridades de inversión, en qué áreas, los montos; es decir, conocer mis posibilidades de gasto real y jerarquizar de acuerdo con un plan o programa definido. El desafío de los autogobiernos es grande y apunta justamente hacia el área del desarrollo, qué tanto se podrán organizar las comunidades para poder dar resultados positivos a nivel local y el reto mayor será a nivel regional, cómo pueden concatenarse las economías locales y detonar productivamente a la región.

Lo que puede observarse es un mayor interés por parte de las comunidades a ejercer su presupuesto de manera directa porque al acceder a este derecho la cantidad de recursos económicos aumenta, en ese sentido es razonable su decisión ya que enfrentan múltiples necesidades que atender; de ahí que tiene una finalidad práctica el ejercicio de estos derechos. La dificultad que puede presentarse a futuro es la fragilidad de los autogobiernos, es decir, que su conformación no surja enteramente de la base social, de un ejercicio de participación de la comunidad, de una organización y proceso de concientización política; y que por premura de obtener recursos económicos a mediano plazo se vaya olvidando la importancia de la organización de la comunidad. Es la parte que preocupa de los distintos procesos de libre determinación que la base social deje de participar e involucrarse de manera activa.

**Anexo 1**

**Comunidades indígenas que se autogobiernan y ejercen presupuesto directo en la región purépecha.**

Municipio	Región	Comunidad	Organización que acompaña	Medio por el cual se autogobierna	Año
Erongarícuaro	Lacustre	Jarácuaro	CSIM	LOM	2021
Pátzcuaro	Lacustre	Janitzio	CE	LOM	2021
Quiroga	Lacustre	Santa Fe de la Laguna	CE / CSIM	Resolución TE	2021
Salvador Escalante	Lacustre	Zirahuén	CSIM	LOM	2021
Charapan	Meseta	Ocumicho	CSIM	LOM	2021
		San Felipe de los Herreros	CE	Resolución TE	2017
Cherán	Meseta	San Francisco Cherán	CE	Resolución TE	2011
		Santa Cruz Tanaco	-----	Convenio	2012
Los Reyes	Meseta	Jesús Díaz Tzirio	CE	LOM	2022
		San Benito Palermo	CSIM	Resolución TE	2022
		Zacán	CSIM	LOM	2022
Nahuatzen	Meseta	Arantepácuca	CE	Resolución TE	2017
		Comachuén	-----	Resolución TE	2018
		Sevina	CSIM	Resolución TE	2020
		Turicuaro	CSIM	LOM	2021
Paracho	Meseta	Cherán Atzicuirín	CE	Convenio	2021
		Nurío	-----	Convenio	2005
		Quinceo	-----	Convenio	2005
		San Miguel Pomacuaran	-----	Convenio	2019
		Urapicho	CSIM	Convenio	2019
Peribán	Meseta	San Francisco Peribán	CSIM	LOM	2022
Tangamandapio	Meseta	La Cantera	CE	LOM	2021
		Tarecuato	-----	Convenio	2020
Tingambato	Meseta	Pichátaro	CE	Resolución TE	2016
Uruapan	Meseta	Angahuan	CE	LOM	2021
		Nuevo Zirosto	CSIM	LOM	2022
Ziracuaretiro	Meseta	San Ángel Zurumucapio	CE	LOM	2021
Coeneo	Ciénega de Zacapu	Santiago Azajo	CE	LOM	2022
Chilchota	Cañada de los Once Pueblos	Carapan	CE	LOM	2022

## Anexo 2

### **Pasos para presentar la solicitud del presupuesto directo de acuerdo con la Nueva Ley Orgánica Municipal de Michoacán.**

#### **I. Previo a la solicitud (trabajo interno con la comunidad).**

1. Obtener información confiable sobre el presupuesto directo y discutirla en asamblea y en los espacios de deliberación comunal.
2. Generar un acuerdo de la asamblea general donde una amplia mayoría autorice a las autoridades comunales para gestionar el presupuesto directo.
3. Preparar y firmar por parte de todas las autoridades comunales, el escrito de solicitud de consulta para el ejercicio del presupuesto directo.
4. Nombrar una comisión que represente a la comunidad en los trabajos de preparación de la consulta en conjunto con el IEM y el ayuntamiento.

#### **II. Trámite de Solicitud.**

1. Presentar formalmente la solicitud ante el ayuntamiento y el IEM.
2. Preparar y organizar la consulta entre la comunidad, IEM y ayuntamiento.
3. Realizar la consulta con presencia del IEM.
  - a) Asamblea informativa
  - b) Asamblea de votación
  - c) Designar a la autoridad que administrará el presupuesto y será encargado de la fiscalización.
4. Declaración de validez de la consulta por parte del IEM.
5. Acuerdo de Cabildo dirigido a la Secretaría de Finanzas para la transferencia del presupuesto a la comunidad.
6. Realizar trámites administrativos como: Acta Constitutiva, RFC y cuentas bancarias.
7. Ejercer el presupuesto y cumplir con la fiscalización.

#### ***Las preguntas que se han establecido en las consultas previa, libre e informada a las comunidades***

1. ¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?
2. ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y que en consecuencia se transfiera a la comunidad la parte proporcional, conforme al criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el ayuntamiento para cubrir dichas funciones?
3. ¿Están de acuerdo que sea un Consejo Comunal, integrado de manera paritaria y de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad, quien administre dicho presupuesto y sea el responsable de su manejo ante la Auditoría Superior del Estado?

## Referencias

**Chávez, J. A.** (2016) Cherán K'eri juchari uinapikua, Cherán Grande es nuestra fuerza. La reivindicación de la comunidad purhépecha a través del conflicto territorial. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

**Comunicado de prensa** SCJN No. 304/2022, en

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7027&fbclid=IwAR3PxUyt3MjY4CIT6bDLDDHHAZmw0d9d8FSizMACcwYX5y2BGI0Rn7QftDYY>  
Consulta 19/08/2022

**Ecos de la Meseta** 2022a. 19/08/22 [página de Facebook]. Bedolla y comunidades indígenas cierran filas por la defensa del autogobierno. En: <https://www.facebook.com/Ecosdelameseta> Consulta 22/08/2022

**Ecos de la Meseta** 2022b. 20/08/22 [página de Facebook]. En Tangamandapio, Bedolla pide coordinación entre Ayuntamientos y autogobiernos indígenas. En: <https://www.facebook.com/Ecosdelameseta> Consulta 22/08/2022

**Emancipaciones, C.** (2020) Página de Facebook.

**Hidalgo, J. C. and Alvarado, C.** (2021) 'Plan de Desarrollo Comunitario: nuestra visión a 30 años.', in Mesa redonda 10 aniversario del movimiento en defensa de los bosques de Cherán Kéri.

**Larson, R.** (1992) Cherán: un pueblo de la sierra tarasca. México: El Colegio de Michoacán.

**Leco, C.** (2009) Migración indígena a Estados Unidos. Purhépechas en Burnsville, Norte Carolina. Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

**Moisés, S. I. and Galeano, S. I.** (2018) 300. Tercera y última parte: UN DESAFÍO, UNA AUTONOMÍA REAL, UNA RESPUESTA, VARIAS PROPUESTAS, Y ALGUNAS ANÉCDOTAS SOBRE EL NÚMERO "300". Subcomandante Insurgente Moisés, SupGaleano, Enlace Zapatista. Available at: <http://enlacezapatista.ezln.org.mx/2018/08/22/300-tercera-y-ultima-parte-un-desafio-una-autonomia-real-una-respuesta-varias-propuestas-y-algunas-anecdotas-sobre-el-numero-300-subcomandante-insurgente-moises-supgaleano/>.

**Recondo, D.** (2007) La política del gatopardo. Multiculturalismo y democracia en Oaxaca. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

**Val del, J., Sánchez, C. and Zolla, C.** (2019) Estado del Desarrollo Económico y Social de los Pueblos Indígenas de Michoacán. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

**Ventura, M. del C.** (2021) 'Desafíos de los gobiernos comunales en Michoacán. Presupuestos directos en la era de la judicialización de los derechos indígenas en México', Nuestra América.

**Ventura, M. del C., Rodríguez, L. and Hernández, S.** (2017) Democracia, cultura política y ciudadanía en el México de hoy. 2nd edn. México: El Colegio de Michoacán / Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur / Universidad Nacional Autónoma de México.

**West, R. C.** (2013) Geografía cultural de la moderna área tarasca. Zamora: El Colegio de Michoacán.